

**D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, emite el siguiente**

## DECRETO

Vistas las Bases Reguladoras para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de **PERSONAL PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO** acogidas a las previsiones del **Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza** que promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. ACUERDO:

**Primero.** Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

**Segundo.** Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza, situada en la dirección [sede.olivenza.es](http://sede.olivenza.es).

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL, DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LAS ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE OLIVENZA, PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.**

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza.

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos bolsas de empleo o listas de espera convocadas anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos de la piscina municipal de verano.

Las ocupaciones objeto de las acciones, puestos y plazas convocadas, son los siguientes:

- 2 Taquilleros/as, puesto reservado a personas con discapacidad física.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, los puestos de taquillero/a objeto de esta convocatoria está reservado exclusivamente a personas que acrediten una discapacidad física en grado igual o superior al 33%.

A estos efectos, se entenderá por discapacidad física aquella reconocida expresamente como tal por el órgano competente, debidamente acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el organismo público competente, donde conste el tipo y el grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



- 6 Monitores/Socorristas.
- 1 Mantenedor/a de piscina
- 2 Enfermeros-as

## SEGUNDA. FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

Las funciones de los puestos convocados, además de las propias de su categoría y puesto contemplado en la RPT del Ayuntamiento de Olivenza, tendrá que realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño del mismo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen.

Cualesquiera otras funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal a jornada completa o parcial, bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las características de los contratos ofertados, el número de horas semanales, la jornada y las funciones se determinarán en cada uno de los contratos que sea necesario realizar de acuerdo con las necesidades complementarias que precisen los servicios municipales.

## CUARTA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación.
2. Estar en posesión de la titulación que se señala según las categorías a la que pertenezcan:
  - **Monitores/as-Socorristas:** Título de Socorrismo Acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y socorrismo, Cruz roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o Técnico Superior en Enseñanza y animación Sociodeportiva equivalente.
  - **Enfermeros/as:** Título de grado en enfermería o equivalente.
  - **Taquilleros/as:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
  - **Mantenedor/a de piscina:**



- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, Y
  - Certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad de conformidad con el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, modificado por el Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, expedido u homologado por administración competente, o cualquier otra entidad con homologación reconocida por un organismo público.
  - O Certificado Profesional conforme al Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
    - SEA\_C\_006\_4B Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuática/SEA757\_2 Mant4enimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas.
    - SEAG0110 Servicios para el control de plagas/SEA\_C\_001\_4B Servicios de control de plagas/organismos nocivos.
    - SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.
  - O Certificación emitida por el Instituto Extremeño de las cualificaciones y Acreditaciones (IECA) de experiencia profesional.
3. Al enmarcarse las acciones dentro del Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza, residir en esta localidad o sus pedanías, con antelación a la fecha de publicación de las presentes bases. Dicha circunstancia se comprobará de oficio.
  4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
  6. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación forzosa.
  7. No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerlos en el momento de ser llamados/as para cubrir el puesto.

En el momento de la efectiva contratación, el/la aspirante deberá encontrarse desempleado/a e inscrito/a en la oficina pública de empleo de esta localidad.

## QUINTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN

### a) Solicitudes:

Las instancias deberán presentarse en el plazo de **5 días hábiles** a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal situada en la dirección [sede.olivenza.es](http://sede.olivenza.es).



Junto con la solicitud de candidato/a al proceso selectivo, que deberá hacerse en modelo normalizado que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en la propia solicitud del Anexo I).
- Declaración bajo juramento o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado (se incluye en la propia solicitud del Anexo I).
- Declaración bajo juramento o promesa, para monitores/as-socorristas, en el que haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en las pruebas físicas de estas bases (Anexo III).
- En todo caso, original o copia o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia o de requisitos específicos indicadas en la base cuarta.
- Original o fotocopia del certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo público competente.
- Original o fotocopia de los documentos que acrediten las situaciones a valorar en el concurso de méritos.
- Original o fotocopia de los documentos que acrediten las situaciones a valorar en los casos de empate a que hace referencia la base sexta.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y documentación y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, se publicará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica situada en la dirección [sede.olivenza.es](http://sede.olivenza.es), para que en el plazo de **dos días hábiles** los/as interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones el Alcalde aprobará la lista definitiva, publicándose la resolución con las formalidades indicadas en el apartado anterior y en la que se hará constar el lugar, día y fecha de las pruebas de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo recaer todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las convocatorias podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

#### **b) Selección:**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, y constará de dos fases:

- Oposición: 10 puntos
- Concurso: 10 puntos

#### **Fase de Oposición:**

La fase de oposición, previa a la de concurso, consistirá en una prueba que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira. Dicha prueba consistirá:

- **Enfermeros/as, Taquilleros/as y Mantenedor/a** Test de 20 preguntas alternativas, sobre el temario publicado en el anexo II.

La duración de la prueba será de 30 minutos.



Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta, las preguntas en blanco o incorrectas no contabilizan ni penaliza.

El cuestionario tendrá 3 preguntas adicionales que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados del proceso selectivo.

- **Monitores/as-socorristas:**

Realizarán una prueba práctica sobre el conocimiento de sus funciones en las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, y consistirá:

**a- Prueba de natación:** consistirá en nadar 50 metros (longitud piscina Olivenza), con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida de pie al borde de la piscina, contando cada aspirante **con un solo intento**. Para la medición se contabilizará el tiempo invertido. Serán causas de invalidación el sujetarse a la corchera, rebosadero lateral, etc; apoyarse en el suelo de la piscina, no cubrir la distancia o rebasar el tiempo máximo que se establece en 45 segundos para mujeres y 42 segundos para hombres. Se permite la utilización de gafas de natación y gorro de baño.

Los baremos de puntuaciones para hombres y mujeres serán los siguientes:

BAREMO HOMBRES	
PUNTOS	TIEMPO (segundos)
10	32"
9	33"
8	34"
7	35"
6	36"
5	37"
4	38"
3	39"
2	40"
1	41"
0	42"

BAREMO MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO (segundos)
10	35"
9	36"
8	37"
7	38"
6	39"
5	40"
4	41"
3	42"
2	43"
1	44"
0	45"



**b- Prueba combinada de salvamento.**

Consistirá en líneas generales en el rescate del fondo de la piscina de un muñeco o maniquí de salvamento, y si no se posee de un aspirante situado a 12 metros de la orilla. El inicio de la prueba será a la señal, desde un punto marcado en el exterior de la piscina, saltando hacia el vaso, con la condición de que en la caída no se permitirá sumergir la cabeza dentro del agua. Una vez dentro se nadará a estilo libre, pero sin introducir la cabeza, percibiendo en todo momento el punto donde se encuentra fondeado el maniquí. Llegado a ese punto se hará una inmersión para alcanzar al muñeco, subiéndolo hasta la superficie, y arrastrándolo con una técnica libre de salvamento, hasta el borde de la piscina. La prueba finalizará cuando el aspirante a socorrista toque con una de sus manos, sin soltar el muñeco el borde de la piscina.

El baremo en función del tiempo obtenido será el siguiente.

HOMBRES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	22"
9	23"
8	24"
7	25"
6	26"
5	27"
4	28"
3	29"
2	30"
1	31"
0	32"

MUJERES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	25"
9	26"
8	27"
7	28"
6	29"
5	30"
4	31"
3	32"
2	33"
1	34"
0	35"

En los tiempos de las pruebas a y b se aplicará el siguiente redondeo a la hora de puntuar: Se redondeará al alza si supera las 50 centésimas de Segundo, ejemplo de 3,51 se pasa a 4 segundos y se redondeará a la baja para tiempos por iguales o inferiores a las 50 centésimas, ejemplo 3,50 son 3 segundos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las pruebas.

**Fase de Concurso**

A los/as aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y hayan sido aportados junto a la solicitud.

**Méritos computables:**

- a) Formación Académica: 2 puntos.



- Por titulaciones académicas oficiales superiores a las exigidas: 1 punto
- Por titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al puesto: 1 punto

La formación deberá estar debidamente acreditada mediante documento oficial emitido por entidad pública o privada reconocida.

b) Experiencia Profesional: 2 puntos.

- Por cada mes completo de experiencia en el mismo puesto en el ayuntamiento de Olivenza: 0,20 puntos
- Por cada mes completo de experiencia en el mismo puesto para otra administración pública: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en el mismo puesto en el sector privado: 0,05 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante informe de vida laboral acompañado del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados expedido por la empresa o administración correspondiente. Para los supuestos de experiencia en el ayuntamiento de Olivenza se recabará de oficio haciéndolo constar en la solicitud.

c) Formación complementaria: 3 puntos.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con el puesto a desarrollar, así como de otras acciones relacionadas con la igualdad de género o prevención en riesgos laborales:
  - Por cada actividad formativa comprendida entre 0 y 20 horas. (0,10 puntos).
  - Por cada actividad formativa de 21 y 50 horas. más horas (0,20 puntos).
  - Por cada actividad formativa de 51 y 100 (0,40 puntos)
  - Por cada actividad formativa de 101 o más horas (1 punto)

Cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En aquellos cursos de formación en los que expresen únicamente créditos, se considerará que un (1) crédito equivale a diez (10) horas de formación, a efectos de valoración en la presente convocatoria.

Se acreditará tal mérito mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste la entidad que convocó o impartió dicha actividad formativa, así como la descripción del número de horas y/o créditos.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de master, doctorados, títulos propios de universidad, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.



El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria aclaratoria.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

d) Voluntariado en agrupaciones de Protección Civil: 1 punto

Se acreditará mediante certificado expedido por la agrupación correspondiente.

e) Tiempo acreditado en situación legal desempleo: máximo 2 puntos

1. De 0 a 30 días: 0,25 puntos.
2. De 31 a 90 días: 0,50 puntos.
3. De 91 a 180 días: 0,75 puntos.
4. De 181 a 365 días: 1,00 puntos.
5. Más de 365 días: 2,00 punto.

Se acreditará mediante certificado de periodos de inscripción emitido por el SEXPE e informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad social.

El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria aclaratoria.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Con los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y sumada la fase de concurso, se procederá a concluir el proceso atendiendo a la mayor puntuación.

## **SEXTA. EMPATE EN LA PUNTUACIÓN.**

Para los supuestos de empates en puntuación, y de conformidad con las políticas activas de empleo desarrolladas por esta entidad local y con el diagnóstico socioeconómico del municipio, se otorga preferencia a las personas aspirantes pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, teniendo la consideración de colectivos prioritarios:

- Personas desempleadas mayores de 52 años
- Personas en situación de desempleo de larga duración (*a estos efectos y siguiendo los criterios del SEPE, se considera persona parada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores - en este caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes-, teniendo en cuenta los periodos de interrupciones que dicho organismo prevé*)
- Mujeres



- Personas con discapacidad (*de conformidad con la disposición final segunda de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se equipara a una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad*).
- Jóvenes (*de conformidad con el artículo 53 de Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, ostenta la condición de persona joven, a los efectos de esta ley, la que no haya alcanzado los treinta años o sea beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil*).
- No perceptor de prestaciones/subsidio por desempleo
- No perceptor de pensiones o subsidios del Instituto Nacional de la Seguridad Social (jubilación, Orfandad, discapacidad, incapacidad permanente o temporal, no contributivas, etc) o bien otras de clases pasivas.
- Demandante de empleo en general

En caso de persistir el empate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

**Los documentos justificativos que establecerán los criterios de desempate, deberán ser presentados e indicados por las personas solicitantes junto a la solicitud.**

Una vez publicadas las valoraciones provisionales de: el cuestionario o prueba práctica, los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, determinando la puntuación total del proceso selectivo con los criterios de desempate establecidos, los aspirantes podrán efectuar **alegaciones en el plazo de 2 días hábiles** a partir del siguiente al de su publicación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Tribunal elevará a definitiva la relación de aspirantes por orden de puntuación total.

### **SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 97 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, no podrá formar parte de los órganos de selección.



El órgano de selección estará compuesto por un Presidente y tres vocales, y un Secretario, todos ellos empleados públicos. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

En la designación de los miembros del tribunal se incluirá la de los respectivos suplentes.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como un representante de cada Grupo Político representado en el Pleno del Ayuntamiento, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ayuntamiento de Olivenza y su personal laboral.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.



## OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y LISTA DE EMPLEO

La calificación final de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma de la puntuación de las fases de oposición y concurso.

El Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica situada en la dirección sede.olivenza.es y elevará al Alcalde la misma con los aspirantes seleccionados/as por orden decreciente de puntuación y hará la propuesta de contratación sin que el número de éstos supere a las plazas convocadas. Las personas aspirantes dispondrán de **dos días hábiles** para presentar reclamaciones.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia hasta el fin del período de temporada de piscina, para los supuestos de ampliación de plazas, bajas por I.T., renuncias y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/las restantes aspirantes.

## NOVENA. LISTA DE EMPLEO Y FUNCIONAMIENTO

### a) Llamamiento

Las personas integrantes de la lista de empleo serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de “disponible” en la fecha prevista de inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole.

Las ofertas se realizarán mediante llamamientos telefónicos a los números obrantes en la solicitud de la persona interesada. El área de Recursos Humanos encargada de la gestión de la lista realizará un máximo de tres llamadas con un intervalo de una hora entre cada una de ellas. Realizadas las tres llamadas, podrá continuarse con el llamamiento al siguiente integrante de la bolsa.

No serán objeto de llamamiento las personas integrantes de la bolsa que, en el momento del mismo, se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Olivenza, al considerarse en situación de no disponibilidad. En estos casos, se dejará constancia en el expediente y se procederá a llamar al siguiente candidato por orden de prelación.

Los/as integrantes de las bolsas vendrán obligados/as a comunicar al área de Recursos Humanos cualquier modificación de sus datos de contacto.

Será indispensable para la contratación a través de esta lista, que las personas aspirantes cumplan los requisitos que se establecen en estas bases en la fecha de la contratación efectiva.

### b) Exclusión.

La exclusión de un/a aspirante de la lista de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- Solicitud expresa.



- Rechazo de oferta por causa no justificada.
- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- No superación del periodo de prueba.
- Por haber sido sancionado/a con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- No encontrarse inscrito como desempleado y demandante de empleo.
- No residir en la localidad en el momento de la contratación.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación, alguno de los siguientes motivos:

- Enfermedad de la persona que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

En estas situaciones la persona ocupará el lugar que le corresponde en la lista y podrá volver a ser llamada.

## DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Documentación. La persona que acceda al puesto deberá aportar, en el plazo de 2 días naturales desde la notificación y aceptación o indicación de disponibilidad, la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
- Vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General Seguridad, así como certificado o justificante de encontrarse inscrito como demandante de empleo.
- Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social o tarjeta sanitaria.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse de forma específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.
- Número de cuenta bancaria de la cual es titular.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

## UNDÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las



personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos, sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, así como la gestión completa de las listas de espera que generase la convocatoria.

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la persona en el presente procedimiento de selección queda informada y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

La persona solicitante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100 Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

#### **DUODÉCIMA. IGUALDAD DE GÉNERO.**

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

#### **DECIMOTERCERA. NORMAS SUPLETORIOS E INPUGNACIONES**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecida en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Olivenza, a fecha de firma digital



EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  
Fdo.: Manuel J. González Andrade

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

**1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA**

1.1. Plaza			
------------	--	--	--

**2. DATOS PERSONALES**

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Nacimiento	2.6 Teléfono fijo/móvil	2.7 Correo electrónico		
2.8 Domicilio		2.9 Localidad	2.10 C. Postal	2.11 Provincia	

**3. EXPONE**

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación, como personal laboral, de personas desempleadas en las acciones que contempla el Programa de Activación para el Empleo Local de Olivenza para distintos puestos en la Piscina Municipal.

**4. DECLARA**

4.1 Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aceptando éstas en su integridad, y me comprometo a cumplir fielmente las obligaciones del puesto.  
4.2 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.  
4.3 No padecer enfermedad que me impida el desempeño de las correspondientes funciones.

**5. SOLICITA**

5.1 Ser admitido/a a la presente convocatoria, para lo que adjunta la documentación requerida en la base quinta.

**6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

A efectos de Méritos:

f) Marcar lo que corresponda: Experiencia en el ayuntamiento de Olivenza  
SI  NO

g) Indicar relación de los documentos que adjunta:

A efectos de establecer desempate:

En Olivenza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026  
(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

**ANEXO II**

**TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS**

**ENFERMERÍA**

Tema 1.- Reanimación Cardiopulmonar.  
Tema 2.- SOC.

Plaza de la Constitución, s/n 06100 Olivenza  
[www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com)



- Tema 3.- Traumatismos; contusiones, heridas y suturas.
- Tema 4.- Hemorragias.
- Tema 5.- Quemaduras.
- Tema 6.- Hipotermia e hipertermia.
- Tema 7.- Catástrofes y triaje.

**TAQUILLEROS/AS**

- Tema 1.- Conocimientos Generales en Matemáticas
- Tema 2.- Conocimientos general en Lenguaje.
- Tema 3.- La comunicación y el lenguaje. Tipos y elementos de comunicación.
- Tema 4.- Prevención de Riesgos laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo en general.

**MANTENEDOR DE PISCINA**

- Tema 1.- Piscinas de uso colectivos. Riesgos y aspectos sanitarios.
- Tema 2.- Desinfección de las aguas y uso de productos químicos.
- Tema 3.- Circulación, filtración y criterios de calidad del agua.
- Tema 4.- La prevención de la legionelosis en las instalaciones de las piscinas de uso colectivo.

**ANEXO III  
DECLARACIÓN JURADA MONITORES/AS-SOCCORRISTAS**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI	Domicilio	
<p>En mi calidad de solicitante a las plazas de Monitor-Socorrista, que convoca el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación laboral temporal, por medio de la presente declara (bajo juramento o promesa) _____ que reúne las condiciones físicas y sanitarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en las pruebas físicas de las bases que rigen la convocatoria</p> <p style="text-align: center;">En Olivenza, a _____ de mayo de 2026</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>		

